

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 034-2025

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 008-2024, adelantado en contra de EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO, JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, SUSANA PATIÑO CHÍA, LYNDIA MARIANA RIVEROS TORRES, CLAUDIA PATRICIA ROMERO TORO y ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO SE DICTÓ *el Auto No. 216 Apertura de Investigación Disciplinaria*, proferido el 24 de septiembre de 2025, el cual dispuso:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 008-2024 contra **EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO, JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, SUSANA PATIÑO CHÍA, LYNDIA MARIANA RIVEROS TORRES, CLAUDIA PATRICIA ROMERO TORO y ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria (artículos 147, 149 y 150 CGD).

2.1. Requerir al Grupo Interno de Gestión del Talento Humano, para que, con destino a las presentes diligencias, allegue un extracto de la hoja de vida en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, profesión, cargos ocupados indicando el respectivo lapso y funciones para el cargo durante los años 2022 y 2023, adjuntado el respectivo Manual de Funciones

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

y una constancia sobre sueldos devengados, de las siguientes personas:

- ❖ Eva Isolina Mendoza Delgado
- ❖ Jairo Edmundo Cabrera Pantoja
- ❖ Lucero Castañeda Hernández
- ❖ Alexis Veloza Sánchez
- ❖ Juan Pablo Gallardo Angarita
- ❖ Susana Patiño Chía
- ❖ Lynda Mariana Riveros Torres
- ❖ Claudia Patricia Romero Toro
- ❖ Ana María González Borrero

2.2. Requerir al Grupo de Contratación Institucional para que, con destino a las presentes diligencias, certifique si en las vigencias 2022 y 2023, las personas a continuación relacionadas, tenían vínculo contractual con la ANM, y, en tal caso, remita una copia de los contratos e informe sus datos de identidad personal, de contacto y el Grupo de Trabajo al cual fueron adscritos para cumplir el objeto:

- ❖ Erika Tatiana Torres Vásquez
- ❖ Manuela Tejada Chavarro
- ❖ Carlos Aníbal Vides

2.3. Requerir al Grupo de Infraestructura y Gestión de Incidentes Tecnológicos para que, con destino al expediente, informe lo siguiente:

2.3.1. Respecto del Derecho de Petición radicado bajo el No. 20221001840062 del 5 de mayo de 2022, impetrado por la señora Paola Rocío Garzón Niño:

- a) Informe si se presentaron fallas en el flujo del Sistema de Gestión Documental respecto de dicha petición, si ello se ocasionó por un error humano o tecnológico y si tal circunstancia pudo influir en el trámite oportuno de la petición.
- b) Precise si dicho radicado fue remitido por medio electrónico a otros servidores públicos o contratistas adscritos a los Grupos de Contratación Minera y de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros o a la VCT, por

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

parte de los servidores público JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA y LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, durante el lapso comprendido entre el 10 de mayo de 2022 al 19 de febrero de 2023. Documente su respuesta.

2.3.2. Respecto de los radicados 20221001968922 y 20221001968952 del 15 de julio de 2022, por medio de los cuales, supuestamente, los quejosos habrían desistido del recurso de reposición incoado contra la Resolución No. 00150 de 2019, informe:

- a) Por qué medio fueron recibidas las solicitudes de desistimiento, al parecer, presentadas por Paola Rocío Garzón Niño y Alfredo Garzón Niño.

Si fue por medio del buzón de contáctenos ANM:

✓ Indique el nombre del servidor público o contratista responsable de su uso, manejo y control, especialmente durante el día 15 de julio de 2022 e informe por qué correo electrónico fueron remitidas las comunicaciones y qué gestión se adelantó al respecto. Allege evidencias de la remisión y recibido de los correos electrónicos, del trámite dado a los mismos y del contenido material de las peticiones recibidas por el buzón de contáctenos.

✓ Señale el nombre del servidor público o contratista responsable de cargar las peticiones en SGD. Allege copia del contenido material de las peticiones cargadas en SGD.

- b) Precise si para el caso del radicado 20221001968922 del 15 de julio de 2022, desde los usuarios del Sistema de Gestión Documental –SGD– correspondientes a JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, SUSANA PATIÑO CHÍA, EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO, LYNDIA MARIANA RIVEROS TORRES y CLAUDIA PATRICIA ROMERO TORO, fue asignada o reasignada la misma petición en su contenido material o si en algún instante aquella fue objeto de modificación o cambio. Allege copia de la petición que en el

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

momento de su asignación o reasignación fue transferida por cada uno de los mencionados.

- c) Precise si para el caso del radicado 20221001968952 del 15 de julio de 2022, desde los usuarios del Sistema de Gestión Documental –SGD– correspondientes a JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO, LYNDIA MARIANA RIVEROS TORRES y CLAUDIA PATRICIA ROMERO TORO, fue asignada o reasignada la misma petición en su contenido material o si en algún instante aquella fue objeto de modificación o cambio. Allegar copia de la petición que en el momento de su asignación o reasignación fue transferida por cada uno de los mencionados.

2.4. Requerir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que, sin delegar la respuesta, con destino a las presentes diligencias, informe lo siguiente:

2.4.1. Respecto del Derecho de Petición radicado bajo el No. 20221001840062 del 5 de mayo de 2022, presentado por la señora Paola Rocío Garzón Niño:

- a) Informe cuál era el Grupo de Trabajo competente para dar respuesta oportuna al aludido derecho de petición, si su asignación se hizo de manera adecuada o hubo algún inconveniente, dificultad o duda respecto a la misma. Justifique su respuesta.
- b) Precise si dicho radicado fue remitido por medio electrónico a otros servidores públicos o contratistas adscritos a los Grupos de Contratación Minera y de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros o a la VCT, por parte de los servidores público JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA y LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, durante el lapso comprendido entre el 10 de mayo de 2022 y el 19 de febrero de 2023. Documente su respuesta.
- c) Indique cuáles han sido los mecanismos implementados por su dependencia,

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

principalmente durante los años 2022 y 2023, para ejercer control efectivo sobre las peticiones presentadas en sus Grupos de Trabajo y en la misma Vicepresidencia, a fin de que aquellas sean gestionadas de manera oportuna, de fondo, clara, precisa, completa y congruente.

- d) Precise si los Grupos de Contratación Minera y de Modificaciones a Títulos Mineros así como la VCT, tenían designado algún servidor público o contratista encargado de gestionar, asignar o reasignar las peticiones en el Sistema de Gestión Documental –SGD– durante los años 2022 y 2023; en caso afirmativo, indicar el nombre de la persona encargada de cumplir dicha función frente al radicado bajo análisis y el tipo de vinculación.
- e) Señale si el aludido derecho de petición fue asignado por otros medios, diferente al SGD, a otros servidores públicos o contratistas; en caso afirmativo, precisar el nombre de las personas, el tipo de vinculación, en qué fecha y por qué medio se asignó su trámite. Documente su respuesta.
- f) Indique qué gestiones realizó la contratista **MANUELA TEJADA CHAVARRO** para dar respuesta a la petición, durante el lapso comprendido entre el 7 y el 28 de marzo de 2023.
- g) Informe cuándo y por qué medio le fue asignada la gestión del derecho de petición a la abogada **ERIKA TATIANA TORRES VÁSQUEZ**, en qué fecha proyectó su respuesta y cuándo y por qué medio le fue remitido al abogado **ALEXIS VELOZA SÁNCHEZ**, para su revisión. Documente su respuesta.
- h) Allegue los soportes que den cuenta de la remisión del oficio ANM No. 20232300306571 del 28 de marzo de 2023 a la señora Paola Rocío Garzón Niño, precise quién realizó dicha gestión y el tipo de vinculación (servidor público o contratista).

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

- i) Indique cuáles fueron las gestiones adelantadas para atender de forma oportuna el precitado derecho de petición.
- j) Informe, si entre mayo de 2022 y marzo de 2023, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros –GMTM– tuvo algún inconveniente y/o dificultad que impidiera contestar en términos el aludido derecho de petición. Documente su respuesta.

2.4.2. Respecto de los radicados 20221001968922 y 20221001968952 del 15 de julio de 2022, por medio de los cuales, supuestamente, los quejosos desistieron del recurso de reposición incoado en contra de la Resolución No. 00150 de 2019, informar lo siguiente:

- a) Informe si el Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros y la VCT, tenían designado algún servidor público o contratista encargado de gestionar, asignar o reasignar las peticiones en el Sistema de Gestión Documental –SGD– durante los años 2022 y 2023; en caso afirmativo, indicar el nombre de la persona o personas encargadas de cumplir dicha función frente a los citados radicados y el tipo de vinculación.
- b) Precise cuándo y por qué medio le fue asignada al abogado **CARLOS ANIBAL VIDES**, la revisión del acto administrativo que resolvía las solicitudes antes referidas.
- c) Indique cuándo y por qué medio le fue remitido a la servidora pública **ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, para su aprobación y suscripción, el aludido proyecto de acto administrativo.
- d) Documente las respuestas de los literales a) y b) y precise si con la remisión se adjuntó copia de las solicitudes de desistimiento, si esto fue así, allegar copia de las que fueron remitidas, para cada caso en particular.
- e) Aportar copia de la Resolución No. 414 del 12 de agosto de 2022 y pruebas que demuestren el trámite de su notificación.

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

f) Informe si la precitada resolución se encuentra debidamente ejecutoria, si es así, aportar copia de la constancia de ejecutoria.

g) Informe si la señora Paola Rocío Garzón Niño y/o el señor Alfredo Garzón Niño en algún momento manifestaron a la ANM que las solicitudes de desistimiento habían sido presentadas de manera fraudulenta y si resultaba procedente adoptar alguna medida frente a la situación informada; en tal caso, señale si fueron adoptadas y de qué modo. Documente su respuesta.

2.4.3. En relación con el memorando ANM No. 20242000279583 del 28 de mayo de 2024, remitido a este Grupo de Control Interno Disciplinario:

a) Allegue copia del proyecto de resolución del recurso de reposición presentado con radicado No. 20195500887822 del 16 de agosto de 2019 contra la Resolución No. 00150 del 6 de marzo de 2019, enviado para su revisión, el 6 de abril de 2020, por la contratista Alejandra Torres Barrera a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

b) Aporte copia del proyecto de resolución del mencionado recurso de reposición, con ajustes, encontrado en el directorio OneDrive GEMTM/RESOLUCIONES/AÑO 2021.

c) Precise si con ocasión a la anterior gestión se profirió algún acto administrativo, si es así, adjuntar una copia e informar el trámite dado al mismo, el nombre de los servidores públicos y/o contratistas que intervinieron en dicha gestión.

2.5. Requerir al Grupo de Defensa Jurídica de la ANM para que, con destino al expediente, informe si la señora Paola Rocío Garzón Niño y/o el señor Alfredo Garzón Niño interpusieron alguna acción o demanda por los siguientes hechos:

a) Por la falta de respuesta oportuna al derecho de petición radicado bajo el No. 20221001840062

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

del 5 de mayo de 2022, gestionado mediante oficio ANM No. 20232300306571 del 28 de marzo de 2023.

- b) Por la presunta falsedad de los radicados 20221001968922 y 20221001968952 del 15 de julio de 2022, por medio de los cuales, al parecer, los quejosos habrían desistido del recurso de reposición incoado contra la Resolución No. 00150 de 2019.
- c) Por alguna ilegalidad o falsedad en la expedición de la Resolución VCT No. 414 del 12 de agosto de 2022.

2.6. Requerir al Grupo de Planeación para que, con destino al expediente, allegue la documentación que dé cuenta del procedimiento o protocolo establecido durante los años 2022 y 2023, a fin de dar respuesta oportuna y de fondo a los derechos de petición allegados a la ANM.

2.7. Las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: **COMISIONAR** a la abogada **FANNY YAMILE CABRA PARDO**, profesional adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario, para que en la presente actuación disciplinaria practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación disciplinaria. La profesional comisionada queda facultada para conocer de las conductas conexas que puedan surgir en la actuación. (artículo 152 CGD).

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre a los disciplinados en el momento que lo soliciten en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vinculen como presuntos autores de los hechos investigados.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el cuaderno digital de copias (artículo 116 CGD).

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente proveído a los funcionarios vinculados a la actuación **EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO, JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA, SUSANA PATIÑO CHÍA, LYNDIA MARIANA RIVEROS TORRES, CLAUDIA PATRICIA ROMERO TORO y ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa (artículos 112 y 121 CGD).

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse, informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación (que se entenderá recibida cuando hayan transcurrido los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en la última dirección registrada) no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto; se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier momento de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia. (artículos 122, 127 ,130, 133, 134 y 136 CGD y artículo 72 de la Ley 2094 de 2021).

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO: **COMUNICAR** esta decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación (artículos 120 y 216 CGD).

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (artículos 130, 133 y 134 del CGD).

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

ARTÍCULO NOVENO: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas. Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción. (Artículos 115 y No. 1 del artículo 55 CGD).

Igualmente, que enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CG).

(...)”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y *EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA*, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTICINCO 10/10/2025** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, de conformidad con el artículo 127 del CGD.

FANNY YAMILE CABRA PARDO

Abogada Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTICINCO 15/10/2025** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

FANNY YAMILE CABRA PARDO

Abogada Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario